

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

DECRETO No. **150 - 250**

20 SEP 2018

POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS DE CAUCHO PORTATIL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 105 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley 105 de 1993 dentro de sus principios fundamentales, establece en el art. 2 literal b, que: **“De la intervención del Estado:** Corresponde al estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”; y a su vez, en su literal e, dispone: **“De la Seguridad:** La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”.
2. Que acorde con la ley 105 de 1993, las vías secundarias se encuentran a cargo de los Departamentos (Art. 16); así mismo, consagra algunas otras potestades estatales en los Artículos 19 y 20 y el art.1 de la ley 1228 de 2008.
3. Que la vía Departamental **TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02)**, es de carácter secundario y se encuentra bajo la responsabilidad del Departamento de Santander.
4. Que mediante oficio radicado fechado el 17 de septiembre de 2018, La Ingeniera **LUISA FERNANDA GARZON GUERRERO** en calidad de Secretaria de Planeación y Obra Publicas del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER** identificado con NIT.800.060.525-3, solicita autorización para realizar la instalación de **TRES (03) RESALTOS DE CAUCHO Prensado** de alta calidad y resistencia, en una longitud de **DOSCIENTOS METROS 200 mts** aproximadamente sobre la vía, cuyas medidas son; (100 cm X 35 cm X 5 cm) sobre la vía Departamental; **TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02)**, concretamente a 4 KM de la referida vía - Vereda Agualinda, para reducir la velocidad de los vehículos y motocicletas que transitan por esta vía, con el objetivo primordial de salvaguardar las vidas de los habitantes del sector y en especial la comunidad estudiantil del Colegio Departamental Las Montoyas Sede J.
5. Que es deber de la Administración Departamental preservar la seguridad de toda la población del Departamento, y en especial de las personas que transitan por estas vías.
6. Que para garantizar la seguridad de los usuarios que transitan por esta vía, en virtud a la instalación del **RESALTO DE CAUCHO Prensado** por parte del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA**, se deberá realizar la socialización con la comunidad, con el fin de evitar accidentes e infortunios.
7. Que analizados los documentos presentados por los peticionarios, este despacho considera procedente otorgar este permiso.

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Puerto Parra / Santander la instalación de **TRES (03) RESALTOS DE CAUCHO Prensado**, intercalados cada **DOSCIENTOS METROS 200 mts** aproximadamente sobre la vía **TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02)**, concretamente a 4 KM de la referida vía - Vereda Agualinda, para reducir la velocidad de los vehículos y motocicletas que transitan por la referida vía, con el objetivo primordial de salvaguardar las vidas de los habitantes del sector y en especial la comunidad estudiantil del Colegio Departamental Las Montoyas Sede J.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 3

DECRETO No. **5.050**

20 SEP 2018

POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS DE CAUCHO PORTATIL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEGUNDO: El **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER**, deberá implementar la instalación de vallas, señales y controladores visibles necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y así mismo garantizar la circulación del flujo peatonal en ambos sentidos, cumpliendo con la normatividad y la reglamentación para señalización, estipulada en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario de este permiso está obligado a:

1. Mantener, despejado el sitio donde se pretende instalar el resalto, libre de escombros o sobrantes de la actividad a ejecutar, los cuales deberán retirarse y colocarse en un botadero autorizado, por fuera de la carretera, manteniendo de manera permanente la señalización preventiva, sin objetos que puedan llegar a causar algún tipo de accidente dentro de la vía.

2. En el momento que se inicien las actividades el **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER** mantendrá vigente la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y la garantía única de cumplimiento con amparo de cumplimiento, estabilidad de la obra, de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la actividades a desarrollar; toda vez que el **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER**, es el único responsable por reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que puedan surgir por causa de las actividades a desarrollar, a fin de mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, de cualquier reclamación por parte del personal que se utilice para la realización de los trabajos a ejecutar y/o terceros que eventualmente puedan verse afectados.

3. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades a desarrollar, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal contratado para con el **DEPARTAMENTO**.

4. Asumir la responsabilidad exclusiva por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución de la instalación del referido resalto.

5. El **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER**, adoptará y cumplirá con las normas de seguridad industrial para la ejecución de la instalación del referido resalto, en los siguientes aspectos: **1).** Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que se requiera para la instalación, **2).** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir la instalación y **3).** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

6. Implementar y cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

7. Acreditar el pago de Seguridad Social y Parafiscales del personal que vincule para dar cumplimiento a la presente autorización.

ARTÍCULO CUARTO: OTRAS DISPOSICIONES

1. El permiso que se concede por este acto administrativo no podrá ser destinado para fin distinto a lo señalado en el artículo primero y no podrá cederse ni traspasarse sin autorización escrita del Departamento de Santander, Secretaria de Infraestructura.

2. El beneficiario del permiso, **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER** será responsable de tramitar los demás permisos que requiera el desarrollo óptimo de las actividades referidas anteriormente, ante las autoridades competentes y demás entes reguladores.

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 3

DECRETO No. 250

POR EL CUAL SE LE OTORGA UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, PARA LA INSTALACION DE TRES (03) RESALTOS DE CAUCHO PORTATIL EN LA VIA DEPARTAMENTAL; TRONCAL MAGDALENA MEDIO – PUERTO PARRA (CÓDIGO 45-ST-02) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL Y VIGILANCIA: Estará a cargo del **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER, POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTANDER** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**.

ARTÍCULO SEXTO: El Departamento de Santander exhorta al **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER**, el cual deberá realizar socialización de la actividad a desarrollar, por algún medio de comunicación de amplia difusión, a fin de evitar traumatismos en la circulación de vehículos por estas vías.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo podrá ser notificado conforme lo señala el art 5 de la ley 962 del 8 julio de 2005 en la oficina 420 de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Santander o en su defecto se procederá a la publicación, según lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de este proveído al **MUNICIPIO DE PUERTO PARRA / SANTANDER**, Policía Nacional de Tránsito y Transporte, Oficina de Prensa de la Gobernación de Santander

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS Contra el presente decreto no procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

20 SEP 2018



MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO
Gobernador Departamento de Santander (E)

Vo.Bo.: **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA**
Secretario de Infraestructura

Vo.Bo.: **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asó: Sergio Andrés Pitta Rueda – Coordinador Jurídico SI
Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez – Aspectos Jurídicos SI